

SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 20 de junio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2023-00025-00, informándole que la demandada, por conducto de apoderada judicial, contestó oportunamente la demanda y propuso excepciones de mérito de las cuales corrió traslado a su contraparte, y que en el momento se encuentra vencido el término de traslado de tales excepciones, las que también fueron contestadas de forma oportuna por el apoderado del demandante, y no obran otras peticiones que deban resolverse antes de convocar a audiencia inicial.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)

Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 153

Patía - El Bordo, Cauca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2023-00025-00

Demandante: YEDISON YORLEY CORRALES RENGIFO

Demandada: ERIKA RIVERA TORIJANO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la demandada, por conducto de apoderada judicial debidamente constituida, contestó oportunamente la demanda y propuso excepciones de mérito de las cuales, procedió a correr traslado a su contraparte, como lo establece el Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022; y que el apoderado del demandante, también de manera oportuna, recorrió el traslado de las aludidas excepciones. Además, en la actualidad se encuentra vencido tanto el término de traslado de la demanda como el de las excepciones de mérito que propuso la demandada, y no hay peticiones que deban resolverse por fuera de audiencia. Por lo tanto, atendiendo lo indicado en el artículo 372 del Código General del Proceso; se convocará a AUDIENCIA INICIAL, previniendo a las partes y apoderados de las consecuencias pecuniarias y procesales que puede acarrearles su inasistencia, y de que en dicha audiencia se recibirán los interrogatorios del demandante y de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADAS oportunamente tanto la demanda como las excepciones de mérito propuestas por la demandada, dentro del proceso de DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2023-00025-00.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada VICKY MENESES LEDEZMA, identificada con la cédula de ciudadanía # 34.674.361, y portadora de la tarjeta profesional N.º 398.693 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la señora ERIKA RIVERA TORIJANO, de acuerdo a los fines y efectos del poder por ella conferido.

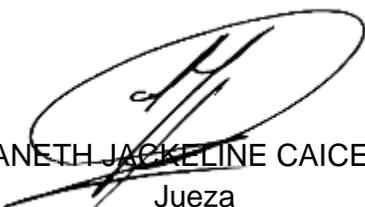
TERCERO. CONVOCAR a las partes, a sus apoderados, y a las señoras Defensora de Familia del ICBF Regional Cauca – Centro Zonal Sur y Personera de este Municipio, como Agente del Ministerio Público, para el día viernes treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de realizar en el presente asunto la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO. PREVENIR a las partes y a sus apoderados en cuanto a que, al tenor de lo indicado en el artículo 372 del Código General del Proceso, su asistencia a la audiencia antes referida es OBLIGATORIA, so pena de imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en caso de inasistencia injustificada, y que además, en esta audiencia se recibirán los interrogatorios del demandante y de la demandada, cuya inasistencia puede dar lugar a que se tengan por ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones propuestas, o a la terminación del proceso en caso de ausencia injustificada de ambas partes.

QUINTO. INFORMAR a los convocados que la audiencia se realizara en forma virtual, y que es su deber dar a conocer OPORTUNAMENTE a este Despacho, a través del correo electrónico jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co, el canal digital que utilizarán para conectarse a ella, a fin de que se les asigne el link mediante el cual podrán ingresar. De no recibirse ninguna comunicación al respecto, se enviará el link al correo electrónico o número de teléfono celular registrado en el proceso.

SEXTO. En el evento en que alguno de los convocados no cuente con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia virtual programada, puede acudir a las instalaciones de este Juzgado desde donde se le garantizará su ingreso, o solicitar la colaboración de las Alcaldías, Personerías Municipales u otras entidades públicas, las cuales, en la medida de sus posibilidades, deben facilitarles a los usuarios de la administración de justicia acceder en sus sedes a esta clase de audiencias.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza